

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000239

Puerto Montt, 21 JUN. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N°131.456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes efectuada por el Señor Carlos Alberto Vera Ross, en representación de Inversiones, Asesorías y Servicios Quilquico Ltda., recibida en esta Dirección Regional con fecha 06 de Abril de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S.N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante Carta citada en punto 4 de los Vistos de la presente resolución, el Representante Legal de Inversiones, Asesorías y Servicios Quilquico Ltda., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto de implementación y operación de una "**Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros**" en la Península de Rilán, Comuna de Castro, es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en su presentación, el solicitante señala que el proyecto "Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros" presenta las siguientes características:
- El proyecto consiste en la implementación y operación de una planta industrial para el procesamiento de Ajos Orgánicos Chilotes Negros, siendo la producción diaria estimada de 240 kg/día. Además, se proponen otras líneas de producción y pasta de ajo.
 - El lugar de ejecución del proyecto corresponde al sector Quilquico, en la Península de Rilán, Comuna de Castro, Chiloé; siendo la superficie construida del proyecto de 758,03 m².
 - El proceso consiste en la recepción, lavado y descascarado de la materia prima, y su posterior almacenamiento en dos bodegas. Además, existe una sala donde se ubican los hornos y en la sala principal de proceso habrá tres líneas paralelas de producción que desembocan en la zona de empaque, la que a su vez se conecta con la bodega de productos terminados y la zona de carga.
 - La sala de proceso contará con 4 lavaplatos (caudal 48 l/min); 2 lavaderos (caudal 30 l/min); 4 llaves lavapisos (caudal 60 l/min).
 - Para el lavado de 1 kg de ajos se requieren 3 litros de agua, por tanto, para los 240 kg de producto generado al día, se requieren 720 litros de agua al día. Para el lavado de la planta se requiere una cantidad aproximada de 200 l diarios, siendo el caudal total de 920 l/día.
 - El volumen de grasas removidas corresponde a 14,9 kg/día, siendo la frecuencia de limpieza de la cámara desgrasadora cada 16 días.
 - Los desechos sólidos serán retirados por terceros autorizados para su posterior disposición en vertederos autorizados.
 - Para la evacuación de las aguas industriales, el proyecto considera la instalación y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos en base a cámaras de inspección, cámara de rejillas o receptora de sólidos, cámara decantadora o separadora de aceites y grasas y drenes de infiltración.
 - En la planta se estima que trabajarán un promedio de 12 personas, en las distintas etapas del proceso, para lo cual se contará con un sistema particular de agua potable y alcantarillado, descrito en la consulta de pertinencia.
6. Que, en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se definen los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que la tipología de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al SEIA, para la ejecución de las obras y acciones del proyecto "Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros", conforme sus características corresponde a aquella indicada en el literal o) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
8. Que, considerando las características del proyecto detalladas en el Considerando 5, este no constituiría un establecimiento emisor, por cuanto no reúne las características señaladas en el literal o.7.4 del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, para que sea evaluado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que éstos acusen es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y, que la presente respuesta no le exime del cumplimiento de la normativa sectorial vinculada a las diferentes acciones, obras o medidas del proyecto o actividad.
10. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Carlos Alberto Vera Ross, en representación de Inversiones, Asesorías y Servicios Quilquico Ltda., en su carta de fecha 06 de Abril de 2017, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI - 2017 - 1477.

SE RESUELVE:

1. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el Titular y lo señalado en el Considerando 8 de la presente resolución, esta Dirección Regional estima que las obras y acciones asociadas a las distintas etapas del proyecto "Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros" no requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, dado que no

tipifica dentro de aquellos que requieren ser evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por cuanto no alcanza los volúmenes para su ingreso a través del literal o.7.4) del Artículo 3° del D.S.N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Secretario Comisión de Evaluación
Región de los Lagos

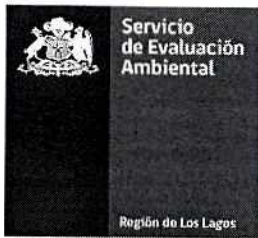
JHS/MGP/mgp

Distribución

- Señor Carlos Alberto Vera Ross, Representante Legal, Inversiones, Asesorías y Servicios Quilquico Ltda.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Castro
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias PERTI – 2017 – 1477
- G.D. 7836 del 06.04.2017



CARTA N° 000297,

Puerto Montt, 21 JUN. 2017

**SEÑOR
CARLOS ALBERTO VERA ROSS
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES, ASESORÍAS Y SERVICIOS QUILQUICO LTDA.
CAMINO PUBLICO A RILAN, SECTOR QUILQUICO
CASTRO - CHILOÉ**

De mi consideración:

En atención a su Carta de fecha 06 de abril de 2017, referida a su consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto **“Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros”**, adjunto envío la resolución mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

DISTRIBUCIÓN

- La indicada

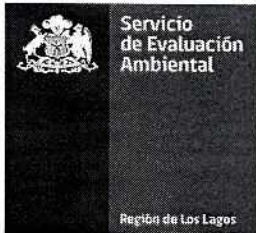
c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencia: PERTI-2017-1477
- Gestión Doc. 7836

1875

1876





ORD.: N° 000291 /

ANT.: Cartas del Titular de fecha 06.04.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, **21 JUN. 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a su Carta, de fecha 06 de abril de 2017, del Señor Carlos Vera Ross, en representación de Inversiones, Asesorías y Servicios Quilquico Ltda., referida a su consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto **“Planta Procesadora de Ajos Orgánicos Chilotes Negros”**, adjunto envío la resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencia: PERTI-2017- 1477
- Gestión Doc. 7836